

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 2006 SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ADMINISTRADORES CONCURSALES PARA SU REMISIÓN ANUAL AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ASTURIAS

La vigente Ley concursal, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de setiembre de 2004, establece, en su artículo 27.1, la composición de la administración concursal, que ha de incluir, como uno de sus tres miembros, a un abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo.

En consonancia con lo anterior, el artículo 27.3 de la misma Ley encomienda a los Colegios de Abogados la elaboración y remisión al Juzgado de lo Mercantil correspondiente de una lista de profesionales, con formación en materia concursal, capacitados y disponibles para el ejercicio de esa función como administradores concursales. Tal lista debe ser enviada por el Colegio en el mes de diciembre de cada año, para su utilización por el Juzgado “desde el primer día del año siguiente”.

Nuestro Colegio elaboró y remitió, con carácter urgente, en el mes de octubre de 2004 la lista correspondiente al año 2005. Posteriormente, fue adoptado el acuerdo de 12 de abril de 2005 para establecer, de forma clara, con la debida publicidad y con la necesaria antelación, los criterios que habrían de seguirse en la confección de la lista correspondiente al año 2006. Es conveniente ahora mantener con carácter general y para lo sucesivo tales criterios, que serán por tanto de aplicación cada año, y que se concretan en los siguientes apartados.

El Colegio remitirá en el mes de diciembre de cada año la lista correspondiente de abogados administradores concursales al Juzgado de lo Mercantil.

Para ser incluido en la lista mencionada los abogados interesados deberán cumplir como requisitos objetivos exigibles los siguientes:

1) Hallarse incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Gijón como ejerciente el día 1 de diciembre del año en curso y al corriente en el levantamiento de las cargas colegiales.

2) Mantener en la fecha indicada despacho profesional abierto en la demarcación territorial de este Colegio.

3) Contar en la repetida fecha con al menos cinco años de ejercicio profesional de la abogacía en cualquier Colegio español.

4) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a.- haber estado ya incluido en la lista colegial de administradores concursales de algún año anterior.

b.- encontrarse en posesión del diploma de asistencia al Curso de derecho societario impartido en el nivel II de la Escuela de Práctica Jurídica Fermín García Bernardo.

c.- encontrarse en posesión del diploma de asistencia a alguna de las sucesivas ediciones del curso sobre derecho concursal que desde setiembre de 2004 viene celebrándose periódicamente en el Ilustre Colegio de Abogados de Gijón.

d.- haber intervenido ya en algún proceso concursal, en cualquier órgano judicial del territorio nacional, como comisario, interventor, síndico, administrador concursal, abogado del quebrado, suspenso o concursado, o abogado de la sindicatura de la quiebra, lo cual habrá de acreditarse documentalmente en la secretaria colegial.

5).- Los abogados que ya se encuentren incluidos en la lista de un año lo serán automáticamente en la del año siguiente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores.

6).- Los abogados que no se encuentren incluidos en la lista de un año determinado y deseen figurar en la del año siguiente deberán solicitarlo por escrito en la secretaría colegial antes del día 1 de diciembre del año en curso correspondiente.

Gijón, 24 de octubre de 2006